

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1892.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Relacion de las cantidades entregadas en la Sucursal del Banco de España de esta provincia para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Relacion número 17.

Pesetas.

Ayuntamiento de Bocigas. 20

Resúmen.

Importa la presente relacion. 20
Idem las diez y seis anteriores. 27.347'05

Total general. 27.367'05

Núm. 316.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

CONSUMOS.

CIRCULAR.

Dentro ya del período en que es exigible a los Ayuntamientos el ingreso del tercer trimestre de Consumos del ejercicio corriente, es en mi deber recordárselo; esperando que, antes del día 25 del mes actual, realizarán su importe en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, evitándome con ello tener que proponer al Sr. Delegado de Hacienda contra los morosos los medios coercitivos de Instruccion.

Valladolid 3 de Febrero de 1892.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Ferreras*.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1855 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Septiembre del año anterior expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACION.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Clase de destino.	Sueldo.	Gratificaciones y demás en letras.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA					
74 Administracion de Contribuciones indirectas de Leon.	3. ^a Aspirante tercero.	750	"	"	"
75 Idem de Madrid.	3. ^a Idem segundo.	1000	"	"	"
76 Idem de Málaga.	3. ^a Idem primero.	1250	"	"	"
77 Idem de Tarragona.	3. ^a Idem segundo.	1000	"	"	"
78 Idem de Toledo.	3. ^a Idem..	Idem...	"	"	"
79 Idem de Zaragoza.	3. ^a Aspirante primero.	Idem...	"	"	"
80 Consumos de Gerona.	3. ^a Fiel.	Idem...	"	"	"
81 Aduana de San Sebastian.	3. ^a Escribiente primero.	Idem...	"	"	"
82 Idem de Badajoz.	2. ^a Marchamador pesa ^{dor}	Idem...	"	"	"
83 Idem de Santander.	2. ^a Portero de entrada y salida.	750	"	"	"
84 Idem de Port-bou.	1. ^a Mozo de faena.	Idem...	"	"	"
85 Idem de Barcelona.	1. ^a Idem segundo de id.	Idem...	"	"	"
86 Idem de la Coruña.	1. ^a Idem..	625	"	"	"
87 Administracion de Propiedades de Santander.	3. ^a Aspirante primero.	1250	"	"	"
88 Idem de Burgos.	3. ^a Idem segundo.	1000	"	"	"
89 Idem de Huesca.	3. ^a Idem..	Idem...	"	"	"
90 Depositaria Pagaduría de Guipúzcoa.	3. ^a Idem..	Idem...	"	"	"
91 Direccion general del Tesoro público.	3. ^a Idem..	Idem...	"	"	"
92 Depositaria Pagaduría de Logroño.	3. ^a Idem..	Idem...	"	"	"
93 Idem de Guipúzcoa.	2. ^a Portero..	750	"	"	"
94 Junta de Clases pasivas.	1. ^a Ordenanza..	1000	"	"	"
MINISTERIO DE ULTRAMAR					
95 Archivo general de Indias en Sevilla.	3. ^a Escribiente.	1250	"	"	"
CAPITANIA GENERAL ANDALUCIA					
96 Escuela Normal superior de Maestros de Córdoba.	2. ^a Portero..	500	"	"	"
97 Ayuntamiento de Sevilla.	1. ^a Guarda del depósito general de aguas de los Caños de Carmona.	730	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE ARAGON					
98 Delegacion de Hacienda de Zaragoza.—Partido de Ateca.	3. ^a Administrador.	1250	"	3000	"
99 Idem.—Idem de Belchite.	3. ^a Idem..	Idem...	"	3000	"
100 Idem.—Idem de Borja.	3. ^a Idem..	Idem...	"	3000	"
101 Idem.—Idem de Caspe.	3. ^a Idem..	Idem...	"	3000	"
102 Idem.—Idem de Daroca.	3. ^a Idem..	Idem...	"	3000	"
103 Idem.—Idem de Egea.	3. ^a Idem..	Idem...	"	3000	"
104 Idem.—Idem de La Almunia.	3. ^a Idem..	Idem...	"	3000	"
105 Idem.—Idem de Pina.	3. ^a Idem..	Idem...	"	3000	"
106 Idem.—Idem de Sos.	3. ^a Idem..	Idem...	"	3000	"
107 Idem.—Idem de Tarazona.	3. ^a Idem..	Idem...	"	3000	"
108 Idem de Huesca.—Partido de Barbastro.	3. ^a Idem..	Idem...	"	3000	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificacio- nes y demás ventajas.	Fianzas	Condicio- nes espe- ciales.
109 Idem.—Idem de Boltaña.	3. ^a	Administrador.	1250	"	3000	"
110 Idem.—Idem de Fraga.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
111 Idem.—Idem de Sariñena.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
112 Idem.—Idem de Tamarite.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
113 Obras públicas de Teruel.—Carrete- ras del Estado.	1. ^a	Peon caminero.	2 pts. drs.	"	"	De veinte á cua- renta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
	1. ^a	Idem.	Idem...	"	"	
	1. ^a	Idem.	Idem...	"	"	
114 Audiencia de Zaragoza.	1. ^a	Mozo de estrados.	625	"	"	"
115 Colegio preparatorio militar de Za- ragoza.	1. ^a	Camarero.	2 pts. drs.	Disfrute de comida del sobrante de los a- lumnos...	"	"
116 Comision provincial de Huesca.	3. ^a	Escribiente de la Secretaría.	250	"	"	"
117 Ayuntamiento de Orrios (Teruel).	1. ^a	Alguacil.	125	"	"	"
118 Idem.	1. ^a	Guarda local de mt.es.	50	"	"	"

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES

119 Delegacion de Hacienda de Baleares. —Resguardo de consumos.	1. ^a	Cabo de primera cla- se de Caballeria.	1250	500	"	"
	1. ^a	Idem desegunda cla- se de Infanteria.	1000	"	"	"
120 Idem.	1. ^a	Idem.	Idem...	"	"	"
121 Idem.	1. ^a	Vigilante de Infanteria, núm. 11.	750	"	"	"
122 Idem.	1. ^a	Idem id., núm. 28.	Idem...	"	"	"
123 Idem.	1. ^a	Idem id., núm. 40.	Idem...	"	"	"
124 Idem.	1. ^a	Idem id., núm. 41.	Idem...	"	"	"
125 Juzgado de primera instancia del distrito de Lonja en Palma.	1. ^a	Alguacil.	600	"	"	"

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS

126 Comision provincial de Burgos.— Carreteras provinciales.	1. ^a	Peon caminero.	150 ps. ds.	"	"	De veinte á cua- renta años de edad, sin im- pedimento fi- sico para el trabajo.
	1. ^a	Idem.	Idem...	"	"	
127 Delegacion de Hacienda de Logroño. —Partido de Alfaró.	3. ^a	Administrador.	1250	"	3000	"
128 Idem.—Idem de Arnedo.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
129 Idem.—Idem de Calahorra.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
130 Idem.—Idem de Cervera.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
131 Idem.—Idem de Haro.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
132 Idem.—Idem de Santo Domingo.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
133 Idem.—Idem de Torrecilla.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
134 Idem de Burgos.—Partido de Aran- da de Duero.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
135 Idem.—Idem de Belorado.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
136 Idem.—Idem de Briviesca.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
137 Idem.—Idem de Castrogeriz.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
138 Idem.—Idem de Lerma.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
139 Idem.—Idem de Miranda de Ebro.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
140 Idem.—Idem de Roa.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
141 Idem.—Idem de Salas de los Infantes.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
142 Idem.—Idem de Sedano.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
143 Idem.—Idem de Villadiego.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
144 Idem.—Idem de Villarcayo.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"

(Se concluirá.)

Num. 314.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE VALLADOLID.

Segundo trimestre de 1891 á 1892.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1891 á 1892, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	11.365'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	211.424'94
<i>Cargo.</i>	222.790'49
Data por pagos verificados en igual trimestre.	217.024'87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5.765'62

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del tri-	Operaciones	TOTAL
	trimestre anterior	realizadas en	de las operacio-
	realizadas.	este trimestre.	nes hasta este
			trimestre.
			—
			Pesetas.
1 Rentas.	90	60	150
4 Repartimiento..	76.283'28	140970'94	217254'22
5 Instruccion pública.	»	»	»
6 Beneficencia.	18.425'08	70.128	88.553'08
7 Ingresos extraordinarios.	»	223'50	223'50
8 Arbitrios especiales.	45	42'50	87'50
10 Enajenaciones..	»	»	»
11 Resultas..	»	»	»
13 Reintegros..	»	»	»
<i>Cargo.</i>	94.843'36	211424'94	306268'30
PAGOS.			
1 Administracion provincial..	24.642'35	28.322'23	52.964'58
2 Servicios generales.	»	2.250	2.250
3 Obras obligatorias.	13.171'30	20.497'52	33.668'82
4 Cargas.	249'75	17.129'75	17.379'50
5 Instruccion pública.	5.238'45	10.938'45	16.176'90
6 Beneficencia.	36.091'27	108548'42	144639'69
7 Correccion pública.	1.010'58	3.193'08	4.203'66
8 Imprevistos.	251'75	1.900	2.151'75
10 Carreteras.	1.958'70	13.446'99	15.405'69
11 Obras diversas..	»	5.282'62	5.282'62
12 Otros gastos.	863'66	5.515'81	6.379'47
13 Resultas	»	»	»
<i>Data.</i>	83.477'81	217024'87	300502'68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid 1.º de Enero de 1892.—El Depositario, Dámaso Márcos.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Valladolid 7 de Enero de 1892.—El Contador, Eulogio Varela V.—V.º B.º El Presidente, Sanchez.

NÚM. 321.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 9 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo siguiente:—Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, trasladando una comunicacion en que el Capitan General de Andalucía se queja de la frecuencia con que son citados á juicios orales, ya como testigos, ya como acusados, los individuos del Ejército, ha hecho presente á este Ministerio los gravísimos perjuicios que para el servicio originan tan repetidas citaciones, significando la conveniencia de que se limiten cuanto sea posible, conciliando los intereses de la justicia con los de la instruccion y disciplina militar y con la economía para el Tesoro público. Considerando muy atendibles las razones expuestas en la comunicacion de aquella Autoridad superior que el Ministerio de la Guerra transcribe, robustecidas con datos estadísticos; y con el fin de evitar los perjuicios que indudablemente ocasiona la separacion de las filas de los individuos citados, prestándose á diferentes y repetidos abusos, mucho más si tiene lugar la suspension de los juicios, durante la cual no es posible ordenarles su incorporacion por los gastos que tal medida originaria al Tesoro: S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recomiende á los Presidentes y fiscales de las Audiencias territoriales y de lo criminal, para que á su vez lo hagan á los Jueces de instruccion y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal de sus respectivos territorios, que siempre que el interés de la justicia lo consienta, procuren que se limite á los casos absolutamente necesarios la asistencia de los individuos del Ejército, tanto á los juicios orales como ante los Juzgados municipales y de instruccion».

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente

de esta Audiencia se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y exacto cumplimiento de los funcionarios aludidos.

Valladolid 30 de Enero de 1892.—*Doctor Aureo Alonso*.—Circular dirigida á las Autoridades judiciales y Ministerio fiscal.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en Real orden de 9 de Enero próximo pasado lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo que sigue:—Ilmo. señor: El Inspector general de la Guardia civil ha hecho presente de nuevo á este Ministerio los perjuicios que viene ocasionando al buen servicio de tan benemérito instituto la frecuencia con que sus individuos tienen que asistir como testigos á los juicios orales y ante los Juzgados de instruccion y municipales, distrayéndolos de su mision propia, y apartándolos de la custodia y vigilancia de las personas y de la propiedad que especialmente les está encomendada. Por Real orden de 30 de Abril de 1889, recordada en 22 de Noviembre de 1890, se recomendó ya á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales y de lo criminal, á los Jueces de instruccion y municipales y á los funcionarios del Ministerio fiscal, que procurasen cada uno dentro de sus atribuciones, con discrecion y prudencia y evitando todo perjuicio al interés supremo de la justicia, que se limitara á los casos absolutamente necesarios la asistencia de los individuos del cuerpo á los juicios orales, cuidando á la vez de que en ellos se guardase el respeto y la consideracion que merece un instituto cuya principal fuerza consiste en el prestigio que debe acompañar á los que á él pertenecen. Las nuevas quejas de la Inspeccion general, movida por las que la dirigen los Jefes de las Comandancias de provincia, demuestran que la citada Real orden de 30 de Abril de 1889, aunque recordada con posterioridad, se tiene en olvido en muchas Audiencias en perjuicio evidente del servicio de dicho instituto y singularmente de la vigilancia á que están tan obligados sus individuos. Para evitar tales inconvenientes y esti-

mando fundadas y atendibles las razones expuestas por la Inspeccion general; S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recomiende de nuevo á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales y de lo criminal, para que á su vez lo hagan á los Jueces de instruccion y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal de sus respectivos territorios, el exacto cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden de 30 de Abril de 1889, recordada en 22 de Noviembre de 1890, á fin de que procuren que la asistencia de los individuos de la Guardia civil, tanto á los juicios orales como ante los Juzgados de instruccion y municipales, se limite á los casos absolutamente precisos, conciliando el interés de la justicia con el servicio especial del instituto.»

Cuya Real orden se inserta en los BOLETINES OFICIALES de la provincia para conocimiento y exacto cumplimiento de la misma por los funcionarios de las Audiencias Territorial y de lo Criminal, Jueces de instruccion y municipales, y del Ministerio fiscal de este Distrito.

Valladolid 3 de Febrero de 1892.—*Rafael Bermejo*.—Circular para las Autoridades judiciales y Ministerio fiscal.

Núm. 318.

Administracion de Propiedades y Derechos del Estado

DE LA

Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Debiendo incautarse el Estado de las tres fincas que á continuacion se expresan, en concepto de bienes mostrencos, sitas en el término de Villanueva de San Mancio y que pertenecieron á Nicolás Pegado y su mujer Marina Moras, cuyos sujetos fallecieron sin testar; se hace llamamiento por medio de este anuncio á aquellas personas que se consideren con derecho á dichos inmuebles, para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de su publicacion, aleguen cuanto consideren conveniente á su intereses ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Valladolid 4 de Febrero de 1892.—El Administrador, *Ramiro Rossi*.

Fincas que se citan.

1.^a Una tierra al pago de San Martin, de 21 áreas y 23 centiáreas, que linda al Oeste y Mediodía con tierra de Francisco Ramon de Setiem, P. camino de Palacios y N. camino Real.

2.^a Otra tierra al pago de Angrijon de 21 áreas y 23 centiáreas, que linda al Oeste con tierra de Luis Robles, M. arroyo de la finca, P. con prado de D. Valentin Palencia Gutierrez y N. con rio Villalinvieno.

3.^a Una casa sita en la calle Ancha, número 23, linda á derecha é izquierda con casa de Casimiro Cabrera y por la espalda con Teófilo del Campo.—El Administrador *Ramiro Rossi*.

Talon núm. 60.

Núm. 320.

Alcaldía constitucional de Olmedo.

Por terminacion del contrato y á virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia la vacante de una de las dos plazas de facultativo municipal de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas, por la asistencia de cien familias pobres, 175 y 75 pesetas respectivamente por la de enfermos de la Carcel de Partido y Hospital civil, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, carcelarios y Beneficencia.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes, con los justificantes necesarios, en esta Alcaldía en término de treinta días á contar desde el posterior al de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Olmedo 4 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Saturio Sanz.—El Secretario, Laureano Iscar.

Núm. 325.

Ayuntamiento constitucional de Adalia.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir

de base para la derrama de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería para el año económico de 1892-93, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, que durante el plazo de ocho días pueden presentar en la Secretaria del Ayuntamiento, conforme á lo que determina el art. 45 del Reglamento vigente, sus respectivas relaciones duplicadas en que se hagan constar aquellas, exhibiendo los títulos ó documentos que motiven la alteracion, y teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Adalia y Febrero 1.º de 1892.—El Alcalde, Eusebio Diez.—Por su mandado, Eugenio Maestro, Secretario.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Muriel

San Roman de la Hornija

Seccion quinta.

Núm. 323.

Don Rafael Bermejo Ceballos Escalera, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que la Seccion segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, con arreglo á lo establecido en el párrafo 2.º del art. 43 de la ley de 20 de Abril de 1888, ha ampliado el alarde de causas por Jurados que se celebró en 16 de Diciembre último á las siguientes: Causa procedente del Juzgado de Instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, contra Mariano Fernandez Recio, por robo, señalada la vista para el 6 de Abril próximo.—Causa procedente del Juzgado de Instruccion de Valoria la Buena contra Estanislao Fernandez Vaquero, por homicidio, señalada la vista para los días 28 y 29 de Abril próximo.—Causa procedente del Juzgado de instruccion de Medina del Campo, contra Julio Ruiz Alba, por homicidio, señalada la vista para el 1.º de Abril.—Otra procedente del mismo Juzgado contra Pablo Rodriguez y Perfecto Hernandez, por violacion, señalada la vista para los días 11 y 12 del citado Abril.—Y causa procedente del Juzgado

de Rioseco, contra Julian Barragan, por homicidio frustrado, señalada la vista para los días 21 y 22 del repetido mes. Estas vistas se celebrarán ante los Jurados sorteados para los respectivos partidos judiciales.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con la ley, extendiéndola presente en Valladolid á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—*Rafael Bermejo.*

NUM. 324.

Don Manuel Garcia Lopez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo, sobre robo, á Felipe Garzon, de esta vecindad, tengo acordado se cite á los parientes más próximos del alienado y recluso en el Manicomio, Isidoro Diez, para ofrecer á quien corresponda el sumario, por haber sido sustraídos efectos de la pertenencia de dicho Isidoro, á quien no se conoce pariente alguno; advirtiendo que el término para comparecer será el de ocho días, contados desde el siguiente á la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El expresado Isidoro, segun resulta de autos, es natural de Villalbarba, en esta provincia, é ingresó en el Manicomio el once de Octubre anterior.

Dado en Valladolid á seis de Febrero de 1892.—Manuel Garcia Lopez.—Por mandato de S. S.^a, Licenciado Emilio Frias.

Núm. 328.

Don Saturio Martinez Ganeja, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama al Comisionado Tomás Gonzalez Fernandez, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de presentar el expediente que formó en el pueblo de Villavicencio en 24 de Septiembre último por débitos al Ayuntamiento contra varios vecinos y entre ellos D. Mariano Aparicio, pues así lo tengo acordado en la

causa criminal que instruyo por el delito de desacato y resistencia al Alcalde de dicho pueblo, bajo apercibimiento de que si no comparece en expresado término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villalon á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Saturio Martinez Caneja.—Por mandado de S. S.^a, Arturo Garzon.

Núm. 319.

Don Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid,
Abogado del Ilustre Colegio de esta
Ciudad y Juez municipal del Distrito de
la Audiencia de la misma.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Domingo Muñoz Blanco, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y las costas, que es en deberle D. Pedro Ilera Garcia, ambos vecinos de esta Ciudad, se saca á pública subasta la finca siguiente:

«Un terreno cercado, situado extramuros de esta Capital, al pago de las Callejas de Simancas, Perales y San Adrian, á inmediaciones de la Fábrica de la Rubia, linda Oriente, picon del camino de San Andrian y la carretera antigua de Simancas, al Norte camino de las Callejas de Simancas, Poniente terreno que fué de D. Manuel Martin, hoy de Saturino Perez y Mediodia continuacion de la calle de Puente Duero; hay edificada una casa molinera; y compone todo una superficie de mil trescientos noventa y nueve metros cuarenta y cuatro decímetros, consta de planta baja sin distribucion y cubierta de tejado, parte además en construccion, y el resto está destinado al cultivo de viñedo con cepas y árboles frutales, á siembra de legumbres y pasesos; tiene pozo de aguas claras y puerta carretera á la calle de Puente Duero, estando cercada con tapial en su mayor parte; tasados el terreno con las edificaciones en tres mil setecientas ochenta y seis pesetas.»

El acto del remate tendrá lugar el día veinticinco del corriente á las doce de su mañana en la Sala de este Juzgado, sita en el Palacio del Ayuntamiento; advirtiéndose que para ser licitador ha brá que consignarse previamen-

te sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la tasacion; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; y los títulos de propiedad de la finca no se han presentado, pero existe en los autos una certificacion del Registrador de la Propiedad donde consta hallarse inscrita á nombre del ejecutado; teniendo una hipoteca á favor de D. Juan Gomez de la Torre, por la suma de mil doscientas cincuenta pesetas y los intereses.

Dado en Valladolid á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Lic. Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Palencia.

Talón núm. 58.

Núm. 308.

Don José Salinas y Gastañaga, primer teniente de la primera Compañía del noveno Tercio de la Guardia Civil y Comandancia de Valladolid y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el Guardia segundo de la misma, Felipe Peña Vidal, por escándalo público é insulto á dos Oficiales alumnos de la Academia de Caballería, de esta Ciudad, el día catorce de Octubre del año próximo pasado.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia Militar vigente, por este mi primer edicto llamo, cito y emplazo á D. Felipe Berguad Salas, cuyas señas personales y domicilio se ignoran, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado, situado en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Ciudad, con el fin de prestar declaracion como testigo en el procedimiento expresado, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del expresado sujeto, insértese este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez instructor, José Salinas y Gastañaga.—Por mandato, El Corneta Secretario, Felipe Martin Hernandez.